

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

28 SET. 2016

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
DE PUERTO PEÑASCO, S.A. DE C.V.**

C. Ernesto Agustín Valenzuela Lugo.
Representante Legal.
Nuevo León No. 56, Col. Centro,
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Tel. 01 662 2187424, email: [REDACTED]

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**, que consiste en ampliar la infraestructura comercial y de servicios que opera en el sitio para contar adicionalmente con 2 locales para restaurante, bares y 7 locales comerciales incluyendo andadores con vecindad hacia la playa, presenta un polígono de ampliación de 70.464 m x 10.64 m, que representa un área total de 749.73 m² a aprovecharse en este proyecto, de los cuales 161.696m² ya cuentan con Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y 588.034 m² aún no cuentan con título de concesión con ubicación en Malecón Francisco Eusebio Kino (Fundadores), Puerto Peñasco, Sonora, promovido por la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** y

RESULTANDO:

I. Que el 1º de julio del 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**, promovido por el **EMPRESA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.**, para su Evaluación y Resolución de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**, en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/036/16, del 21 de julio del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

III. Que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** construyó en la zona federal marítimo terrestre sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental, por tal motivo fue observada y sancionada dicha falta por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y mediante resolución oficio No. PFPA/32.5/2C.27.S/0057-16 fecha 27 de enero del 2016 Exp No. PFPA/32.3/2C.27.5/0051-5 se resolvió de acuerdo a lo siguiente:

"....PRIMERO.- Se le impone a la Sociedad denominada **"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO SONORA, S.A."**, una multa por la cantidad \$20,451.20 ... equivalente a 280 días de Salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción ... **SEGUNDO.-** Se ordena a la Sociedad denominada **"ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO SONORA, S.A."**, lleve a cabo las medidas correctivas señaladas en el Considerando V de la presente Resolución, en la forma y plazo que en el mismo se establecen....."

IV. Que en la resolución administrativa oficio PFPA/32.5/2C.27.S/0057-16 mencionado en el considerando anterior y presentada por la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A. CONSIDERANDO V**, quedó establecido lo siguiente

"....V.- que las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar la irregularidad que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización son los siguientes: **a).-** Deberá someterse al procedimiento de la autorización de impacto ambientalpara lo cual se le otorga un término de 10 días de conformidad con el artículo 32lo anterior a efecto, de que en su caso e sea otorgada la autorización respectiva...**b).-** Que al momento de presentar su solicitud de la autorización de impacto ambiental, en el capítulo de descripción del proyecto, se deberá indicar las obras y actividades realizadas con anterioridad a la inspección realizada y que fue sancionada en la presente resolución administrativa, de conformidad con los hechos y omisiones asentadas en el acta de inspección; así como la ejecución de las medidas correctivas tendientes a la restauración, para que así se establezca en el ámbito situacional del ecosistema, en virtud de la ejecución de dichas medidas**en su solicitud para autorización de impacto ambiental ante la SEMARNAT, deberá incluir una copia de la presente resolución administrativa.250*7....."**

V. Que la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** presentó Congruencia de Uso de Suelo No. 2189 fechado el 14 de septiembre del 2007 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco para 1,018.60 m2 y con No. DU/2016/52 de fecha 10 de febrero del 2016 se otorga para 588.034 m2 en el que se manifiesta existir compatibilidad del giro solicitado con la vocación del suelo.

VI. Que la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** presentó copia del Título de Concesión DGZF-1106/09 otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 18 de septiembre de 2009, con vigencia de 15 años para aprovechar 1,018.60 m2 en locales de pescaderías, restaurantes y venta de artesanías para el sitio del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

VII. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta copia de Acta Constitutiva No. 2,126, Vol. XXXV de fecha 06 de septiembre de 1979 de la Sociedad denominada **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** dando fe el Lic. Genaro Alfredo Gastélum, notario público No. 91 en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; así mismo, se presenta Asamblea General Extraordinaria el día 06 de septiembre del 2015, para renovar mesa directiva dando fe el Lic. Oswaldo René Ortega Félix, titular de la notaría pública No. 42 en Puerto Peñasco, Sonora, donde se otorga al **C. Ernesto Agustín Valenzuela Lugo** con las facultades como apoderado legal suficientes para poder realizar el presente trámite.

II. Que de acuerdo a lo manifestado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** y para cumplir con las medidas impuestas por la PROFEPA mencionadas en los **RESULTANDOS III y IV**, se somete a la consideración de la SEMARNAT la presente manifestación en materia de impacto ambiental a efecto de obtener la autorización en dicha materia por las obras realizadas en 372.60 m² de zona federal marítimo terrestre aún no concesionada, asimismo para la autorización de obras adicionales aún sin construir que ocuparán un área de 215.434 m² también de zona federal marítimo terrestre aún no concesionada, para un total de 588.034 metros cuadrados.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** menciona lo siguiente:

"....Es de hacer mención de que el proyecto "AMPLIACIÓN MERCADO DE MARISCOS (PESCADERÍAS, RESTAURANTES Y VENTA DE ARTESANÍAS)", contempla también la modificación de obras o usos actuales en una superficie de 161.696 m², para tener un polígono final de ampliación de 70.464 m X 10.64 m, que representa un área total de 749.73 m² a aprovecharse en este proyecto, de los cuales 161.696 m² ya cuentan con Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y 588.034 m² aún no cuentan con título de concesión.

Por ello la presente manifestación tiene el objeto de obtener la autorización en materia de impacto ambiental para obras de ampliación en 749.73 m², de los cuales 161.696 m² ya cuentan con Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y 588.034 m² aún no cuentan con título de concesión."

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

IV. Que en cuanto las dimensiones del proyecto la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A. menciona lo siguiente:

"...El área a ocupar por el proyecto "AMPLIACIÓN MERCADO DE MARISCOS (PESCADERÍAS, RESTAURANTES Y VENTA DE ARTESANÍAS)" es de 749.73 m² de zona federal marítimo terrestre, de los cuales 161.696 m² ya cuentan con Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y 588.034 m² aún no cuentan con título de concesión, para 2 locales para bares y locales comerciales, incluyendo andadores con vecindad hacia la playa...."

Por otro lado, la ampliación del proyecto contempla la operación de 2 restaurantes-bar, 7 locales comerciales y andadores peatonales, pudiéndose observar en el Anexo 6 el plano de distribución de estas nuevas construcciones, en relación a la zona federal marítimo terrestre..."

V. Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A. manifiesta lo siguiente:

"El sitio se encuentra en el área urbana por lo que cuenta con los servicios básicos de electricidad suministrada por CFE, agua y drenaje por OOMAPAS, recolección de basura por OOMISLIM, servicio telefónico por TELMEX, telefonía celular por TELCEL, MOVITEL y NEXTEL, televisión por cable y satelital.

Asimismo, se contará con un área para el manejo de los residuos generados por las labores propias de la construcción. Se solicitará al Ayuntamiento indique lugar para depositar los sobrantes en sitios dónde sean de utilidad."

VI. Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A. manifiesta lo siguiente en cuanto al Uso actual de suelo:

El terreno a ocupar en el proyecto de ampliación es de zona federal marítimo terrestre, sin uso alguno. En cuanto al área en operación en la zona ya concesionada se le da uso comercial.

El uso de suelo de la zona en general es de Centro Turístico de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Turístico de Puerto Peñasco (SIUE-H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco) lo que permite realizar la actividad propuesta.

Se cuenta con congruencia de uso de suelo otorgada por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco mediante Oficio No. DU/2016/052 de fecha 10 de febrero de 2016 (Anexo 9), para uso general (mercado de locales para restaurantes, pescaderías y venta de artesanías), en una superficie de 588.034 m², mientras que para 161.696 m² restantes (para el total de 749.73 m² que contempla este proyecto de ampliación) se cuenta también con la congruencia de uso de suelo otorgada el 14 de septiembre de 2007 mediante Oficio No. 2189 para 1,018.60 m² (Anexo 9).

Se cuenta con congruencia de uso de suelo otorgada por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco mediante Oficio No. DU/2016/052 de fecha 10 de febrero de 2016 (Anexo 9), para uso general (mercado de locales para restaurantes, pescaderías y venta de artesanías), en una superficie de 588.034 m², mientras que para 161.696 m² restantes (para el total de 749.73 m² que contempla este proyecto de ampliación) se cuenta también con la congruencia de uso de suelo otorgada el 14 de septiembre de 2007 mediante Oficio No. 2189 para 1,018.60 m² (Anexo 9).

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

El sitio se encuentra en el área urbana por lo que cuenta con los servicios básicos de electricidad suministrada por CFE, agua y drenaje por OOMAPAS, recolección de basura por OOMISLIM, servicio telefónico por TELMEX, telefonía celular por TELCEL, MOVITEL y NEXTEL, televisión por cable y satelital. Asimismo, se contará con un área para el manejo de los residuos generados por las labores propias de la construcción. Se solicitará al Ayuntamiento indique lugar para depositar los sobrantes en sitios dónde sean de utilidad.

VII. Que en cuanto a la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES con el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)", la Asociación manifiesta que:

El sitio dentro del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO (POET), se ubica en la zona que Corresponde a la Unidad Ambiental Biofísica 6 (Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales) y a la Región Ecológica 3.34; el turismo constituye el rector del desarrollo en esta Unidad Ambiental Biofísica. Dentro de las estrategias para esta región el proyecto se relaciona con la número 23 "Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)".

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.- Proyecta, en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo a los derechos que otorga la Constitución. Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país.

Entre otros muchos aspectos se mencionan los que en un momento dado se refieren al tipo de actividad que se pretende en el proyecto que: Para hacer frente a los retos antes mencionados y poder detonar un mayor crecimiento económico, México Próspero está orientado a incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía. Lo anterior con un enfoque que permita un acceso global a los factores de la producción. Es decir, la presente Administración buscará eliminar trabas que limiten la capacidad de todos los mexicanos para desarrollar sus actividades con mejores resultados.

Para impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo de manera eficaz. Por ello, se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir, los incentivos económicos de las empresas y la sociedad deben contribuir a alcanzar un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas, así como retribuir a los propietarios o poseedores de los recursos naturales por los beneficios de los servicios ambientales que proporcionan.

Se propone establecer una política eficaz de fomento económico, ampliar la infraestructura e instrumentar políticas sectoriales para el campo y el sector turístico. Asimismo, es necesario entender

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

y atender las causas que impiden que todas las entidades federativas del país aprovechen plenamente el potencial de su población y de sus recursos productivos.

El presente proyecto se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente como de infraestructura para el turismo, a fin de contribuir a la estrategia integral del desarrollo humano y del medio ambiente de una manera sustentable, por lo tanto, el desarrollo de esta infraestructura, requiere que se considere la transversalidad y se cumpla con los diversos instrumentos públicos que conllevan a la vez a la protección del ambiente, sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Por lo anterior, se está realizando la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, para el presente proyecto y su operación, de este modo nuestro proyecto se vincula con la política de México Próspero y México con Responsabilidad Global, brindando nuevos empleos y promocionando el turismo de la región, que plantea el Plan Nacional de Desarrollo.

Una vez analizado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se concluye que el presente proyecto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo, por una parte, en el sentido de contribuir a generar empleos y derrama económica por la operación del mismo, y por otro, al desarrollar infraestructura turística en estricto apego a las normas de protección y cuidado del medio ambiente.

Programa de Desarrollo Municipal.- Se cuenta con congruencia de uso de suelo otorgada por el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco mediante Oficio No. DU/2016/052 de fecha 10 de febrero de 2016 (Anexo 9), para uso general (mercado de locales para restaurantes, pescaderías y venta de artesanías), en una superficie de 588.034 m², mientras que para 161.696 m² restantes (para el total de 749.73 m² que contempla este proyecto de ampliación) se cuenta también con la congruencia de uso de suelo otorgada el 14 de septiembre de 2007 mediante Oficio No. 2189 para 1,018.60 m² (Anexo 9).

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.- El sitio del proyecto se encuentra en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, fuera de las áreas naturales protegidas o de interés especial o prioritario.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM'S).-

- NOM-002-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, las aguas residuales de cocina y sanitarios serán descargadas a la red de alcantarillado municipal.

Las aguas residuales que se generarán en la ejecución del proyecto corresponden a las provenientes de cocina y sanitarios, mismas que serán descargadas en la red de alcantarillado municipal.

Que en el manifiesto de impacto ambiental se menciona que en el sitio del proyecto no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

VIII. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

manifiesta que: La delimitación del área de estudio y considerando que el proyecto se ubica en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, dentro de la zona urbana, su superficie y actividad a desarrollar, se establece como la delimitación del área de estudio dicha ciudad.

En el sitio del proyecto no existe fauna y flora silvestre, que pudieran verse afectadas por el tipo de obra y/o actividad que se pretende realizar y que se considera de manera puntual y controlada.

Paisaje.- El paisaje en la zona es de zona comercial (ver anexo fotográfico de la MIA), siendo el presente proyecto una ampliación de instalaciones existentes.

Visibilidad: El área objeto del estudio se encuentra impactada por la presencia de edificaciones comerciales que impiden a nivel de piso la visibilidad hacia el mar. Se proyecta que las obras tengan vistas de dominio amplio del escenario marino al contemplarse andadores públicos.

Calidad paisajística: tiene un uso potencial sustentado en su calidad, ya que en esta zona del Puerto se concentra buena parte del turismo. La ampliación del proyecto tendrá un impacto poco significativo ya que la ampliación que se propone no compromete la calidad del paisaje, por el contrario, permitirá que este mejore significativamente y tenga mayor alcance del paisaje que predomina en el entorno.

Fragilidad: dado que el área del proyecto se encuentra en una zona urbanizada, no habrá fragilidad en el paisaje. Además, es una zona de alta concentración de turismo, que requiere de espacios para su esparcimiento, convivencia y descanso.

Síntesis del inventario ambiental.- La idea de este proyecto es lograr armonizar el desarrollo municipal para la construcción y mantenimiento del proyecto "AMPLIACIÓN MERCADO DE MARISCOS (PESCADERÍAS, RESTAURANTES Y VENTA DE ARTESANÍAS)", con el ambiente y cubrir las necesidades de la sociedad.

Cuadro de la Síntesis del Inventario Ambiental:

FACTORES AMBIENTALES	COMPONENTES AMBIENTALES	ESTADO AMBIENTAL	GRADO DE AFECTACIÓN
CLIMA	MICROCLIMA	SIN CAMBIO	NULO
	CARACTERÍSTICAS ATMOSFÉRICAS	AFECTACIÓN DE VISIBILIDAD EMISIONES DE POLVO	BAJO
GEOLOGÍA Y MORFOLOGÍA	ESTRUCTURA	AFECTACIÓN DE CONTINUIDAD LITOLÓGICA	NULO
	RELIEVE	CAMBIOS TOPOGRÁFICOS	BAJO
		PAISAJE	BAJO
SUELOS	PROPIEDADES	PERDIDA DE SUSTRATO	NULO
	INFILTRACIÓN	PERDIDA DE CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN – EROSIÓN	NULO
HIDROLOGÍA	AGUA SUBTERRÁNEA	AFECTACIÓN DE MANTOS	NULO
	CORRIENTES SUPERFICIALES	AFECTACIÓN	NULO
VEGETACIÓN	DIVERSIDAD	AFECTACIÓN	NULO
	COBERTURA	PERDIDA DE DENSIDADES	NULO

**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

		POBLACIONALES	
FAUNA	HÁBITAT	AFECCIÓN DE NICHOS	NULO
	POBLACIÓN	REDUCCIÓN POR DESPLAZAMIENTO	NULO
POBLACIÓN	CALIDAD DE VIDA	EMISIONES CONTAMINANTES	BAJO
	ALTERNATIVAS ECONÓMICAS	GENERACIÓN DE EMPLEO	BAJO
		INTERCAMBIO COMERCIAL	MEDIO
	PLAYA	INTERFERENCIA DE ACCESO	BAJO

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

X. Que la evaluación de los impactos detectados en su construcción y en la operación los impactos ambientales que se prevén y además se manifiestan medidas preventivas y medidas de mitigación al entorno como condicionantes de protección ambiental para desarrollar el proyecto "Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)", mismas que se describen a detalle en la MIA.

PRINCIPALES IMPACTOS ADVERSOS			
PLAZO	MAGNITUD		
	ALTA	MEDIA	BAJA
LARGO		En la etapa de operación y mantenimiento se generan residuos sólidos provenientes de empaques de productos alimenticios, sólidos orgánicos provenientes de restos de comidas, papel y cartón, y en el mantenimiento de las instalaciones en el que se generarán desechos de construcción por el remozamiento de áreas.	En el mantenimiento de las instalaciones la actividad de aplicación de pinturas sobre las partes internas y externas de la construcción generará residuos consistentes en envases vacíos que contuvieron pintura y thinner, así como estopas y trapos impregnados con estos materiales.
			Se tendrán requerimientos de agua para la preparación de alimentos y servicios de lavado y sanitarios, la cual será suministrada por medio de la red de agua potable municipal.
			En la operación la generación de aguas residuales será prácticamente de servicios sanitarios del personal y de turistas que lleguen a utilizar los servicios de restaurant / bar, así como las generados en el lavado de utensilios de cocina, mismas que serán manejados a través del sistema de alcantarillado municipal.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ACP790906HB8

Bitácora: 26/MP-0004/07/16

Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

			En la operación se ampliará la modificación del entorno paisajístico que actualmente existe en esta zona considerada como de desarrollo turístico y esparcimiento, el cambio del paisaje es hacia dicho uso.
CORTO		Modificación temporal del entorno paisajístico por las actividades de construcción y equipamiento del proyecto de ampliación.	En los trabajos de construcción se generarán polvos fugitivos de materiales de construcción y suelos. Como factor favorable se tiene la disipación de los efectos a la atmósfera.
			Habrà generación de ruidos por el uso de equipo de construcción. No se utilizará maquinaria pesada.
			Se generarán humos de soldadura en las actividades de soldadura de partes metálicas. Como factor favorable se tiene la disipación de los efectos a la atmósfera.
			En la construcción habrá cambio de las características físicas del suelo al alterar sus condiciones naturales, afectando las capas rocosas superficiales en un área de 749.73 metros cuadrados.
			Se generarán residuos del tipo domésticos, producidos por los alimentos de los trabajadores del proyecto. Estos serán colocados en tambos de 200 litros y serán dispuestos en el relleno sanitario de la localidad. Se generarán residuos del tipo reutilizables y/o reciclables, consistentes en materiales de construcción, tales como pedacería de alambres, madera, pedacería de metal, clavos y material de construcción en general; dichos residuos serán seleccionados, separados y recuperado el material útil.
			Se generarán residuos consistentes en material de empaque de materiales de construcción, Serán colocados en recipientes de 200 litros y dispuestos en los basureros municipales más cercanos al proyecto, o en los sitios que indique el Ayuntamiento.
			En la construcción, en las actividades de aplicación de pinturas sobre las partes internas y externas de la construcción se generarán residuos consistentes en envases



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

			vacios que contuvieron pintura y thinner, así como estopas y trapos impregnados con estos materiales.
			En la construcción la generación de aguas residuales será prácticamente de servicios sanitarios del personal, mismos que serán proporcionados a través de los sanitarios existentes en el proyecto que se pretende ampliar, los cuales descargan en la red de alcantarillado municipal.
			Se requerirá agua de la localidad para la elaboración del concreto de cimentaciones, mismo que se transportará por medio de pipa o por la toma de agua potable ya existente en el sitio.
			Afectación de la calidad de vida por la generación de residuos de construcción y sanitarios y por la operación de equipo.

PRINCIPALES IMPACTOS BENÉFICOS		
PLAZO	MAGNITUD	
	ALTA	MEDIA
LARGO		En la operación se tendrá un uso de suelo acorde a las actividades turísticas y de esparcimiento de la zona.
		En la operación se presenta el más alto impacto ambiental positivo del proyecto, ya que habrá la generación de empleo lo cual remunerará en el nivel de vida los pobladores, y se tendrá una oferta adicional para cubrir la demanda de sitios de esparcimiento que el desarrollo turístico de la zona demanda.
		Generación de empleos permanentes por la operación de los servicios de restaurant / bar y locales comerciales.
		Demanda de servicios de mantenimiento y los suministros para la preparación de los alimentos del restaurant / bar e insumos de los locales comerciales.
CORTO		Las principales actividades demandantes de comercio son las que requieren de los materiales y equipo de construcción y los servicios profesionales colaterales que implica la ejecución de las obras.

XV.- Que en el capítulo VI de la Manifestación Ambiental presentada se realiza la Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental, Considerando los impactos identificados en el capítulo anterior, y se proponen las medidas de mitigación para atenuar los impactos adversos ocasionados por el proyecto en las diferentes etapas de ejecución, ordenadas en forma de programa para cada factor ambiental.

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

La construcción es lo más relevante que resultó de la afectación del paisaje en el período de dicha etapa, así como la afectación de área rocosa para el desplante de la infraestructura. Estas actividades son necesarias pero se verá atenuada una vez que empiece la operación, ya que el proyecto se integrará al paisaje comercial-turístico existente en la zona.

Los impactos de este proyecto de ampliación serán sólo de orden local y controlable, por lo que no existen impactos residuales.

Que de acuerdo con el resultado del análisis de la información, la ejecución de la obra civil del proyecto no presenta mayores problemas ni es agresivo al medio ambiente, considerando principalmente, que el área del proyecto no se encuentra en sus condiciones naturales y además está totalmente urbanizada, la mayor afectación de la construcción se enfoca al suelo, el cual se encuentra libre de materia vegetativa, por otro lado, se estima una mínima afectación a la atmósfera por el uso de vehículos de transporte de material y personal, lo cual es fácilmente reversible y por último se plantea el paisaje como el elemento con mayor afectación, sin embargo, dadas las condiciones actuales del sitio esta será positiva, por el mejoramiento integral del área. En la etapa de operación no se consideran afectaciones importantes, ya que los mecanismos de recolección de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales operan adecuadamente en la zona y se evitarán riesgos de acumulamiento o derrames respectivamente. Por lo tanto, dada la naturaleza del proyecto y las condiciones ambientales actuales del sitio, los posibles impactos que habrá de ocasionar el desarrollo del proyecto y su operación serán benéficos y sinérgicos, ya que las actividades proyectadas estarán mejorando de manera notoria la calidad y las condiciones prevalecientes. Los posibles impactos negativos que pueden presentarse, son apenas considerables, tienen su origen en algunas de las obras y podrán ser mitigados mediante la aplicación de medidas sencillas y de bajo costo.

Lo anterior aunado a la disposición del promovente de tener un cabal cumplimiento ambiental. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente:

- Preservación del suelo de contaminantes.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Gestión adecuada de los residuos de obra y materiales sobrantes.
- Minimización del impacto paisajístico.
- Cumplimiento de la normatividad para la descargas de aguas residuales.
- Vigilar el no vertimiento al mar de aguas residuales y de otros residuos contaminantes.

XI. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuestos, siempre y cuando la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la documentación presentada, en la normatividad ambiental aplicable y que la empresa de cumplimiento a los Términos y las Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionare durante sus diferentes etapas de desarrollo.

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones IX y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° incisos Q) y R), 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que ha resuelto **AUTORIZAR a la ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A., en MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**, quedando sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** la ejecución en sus etapas de construcción, operación y mantenimiento del 70% restante del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"** que consiste en ampliar la infraestructura comercial y de servicios que opera en el sitio para contar adicionalmente con 2 locales para restaurante, bares y 7 locales comerciales incluyendo andadores con vecindad hacia la playa, presenta un polígono de ampliación de 70.464 m x 10.64 m, que representa un área total de 749.73 m² a aprovecharse en este proyecto, de los cuales 161.696 m² ya cuentan con Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y 588.034 m² aún no cuentan con título de concesión con ubicación en Malecón Francisco Eusebio Kino (Fundadores), Puerto Peñasco, Sonora.

El 30% construido del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"** quedó sujeto a las sanciones establecidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Sonora, y la presente resolución ampara su operación y mantenimiento en materia de impacto ambiental.

Los vértices y coordenadas en UTM del polígono de la superficie de zona federal marítimo terrestre a solicitar en concesión de ZOFEMATAC se presentan a continuación:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VR	COORD. X	COORD. Y
1 - 2	S 7d11'2" E	27.439	1	257073.221	3466138.727
2 - 3	S 3d52'26" W	43.79	2	257076.652	3466111.503
3 - 4	S 83d10'4" W	2.78	3	257073.694	3466067.813
4 - 5	N 6d44'46" W	70.464	4	257070.934	3466067.483
5 - 6	N 83d9'26" E	10.54	5	257062.656	3466137.459
ÁREA DEL POLÍGONO EN M2.				588.034	

La superficie en que se realizarán las obras de ampliación corresponden a un rectángulo de 70.464 m X 10.64 m, que representa un área total de 749.73 m² a aprovecharse en este proyecto, con la siguiente distribución:

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

Tipo de Construcción	Superficie en m2	%
BOO BAR	118.00	15.73
LUCKY BAR	202.00	26.94
LOCALES COMERCIALES	279.73	37.31
ANDADORES	150.00	20.02
Total	749.73	100.00

Que la ubicación geográfica de del proyecto "**Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)**" se encuentra en las siguientes colindancias:

Al Norte: Colindancia Norte se tiene la Plaza el Pescador.
Al Sur: Mar de Cortés.
Al Este: Locales comerciales
Al Oeste: Locales comerciales.

De acuerdo al programa de trabajo es el siguiente:

CONCEPTO	MESES												25 AÑOS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
ETAPAS DEL PROYECTO														
PREPARACIÓN DEL SITIO	No requerida													
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO										X	X	X	X	

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años** para las actividades de construcción, operación y mantenimiento del proyecto "**Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)**" promovido por la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.**, dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y podran ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando se solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con antelación a la fecha de vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO,**



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

SONORA, S.A., ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A. no pudiera demostrarlo en su oportunidad.**

SEXTO.- La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)**" promovido por la **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como en lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe:



RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

1. Tramitar y obtener la autorización en Materia de Zona Federal Marítimo Terrestre ante esta Secretaría, y demás autorizaciones o concesiones que requiera en materia federal ya que dichas obras y actividades del proyecto "**Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)**" se pretende desarrollar en Zona Federal Marítimo Terrestre y de ambientes costeros. Tomando en cuenta lo señalado en el Considerando III y IV.
2. Cumplir con las medidas establecidas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Sonora, en la resolución administrativa No. PFPA/32.5/2C.27.S/0057-16 de fecha 27 de enero del 2016.
3. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, así como del Programa de Vigilancia Ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto "**Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)**" así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La **EMPRESA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
4. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
5. Dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en la **NOM-052-SEMARNAT-1993** deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y demás ordenamientos aplicables, así como en la Ley General la Prevención y Gestión Integral de Residuos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003 y sus Reglamentos que de ella emanan.
6. En caso de observarse especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en el ambiente marino y/o terrestre deberá tener especial atención, garantizando el cumplimiento de dicha norma, para la protección de las especies.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.:**

7. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.
8. Disponer o verter cualquier tipo de desecho en el sitio del proyecto, playa, estero, mar o zonas aledañas, así como la quema de los mismos.



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

II. PREPARACION DEL SITIO Y CONSTRUCCION

La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe:

9. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma y tiempo de acuerdo los planos e información manifestados ante esta Secretaría a través del Manifiesto de Impacto Ambiental Embarcaciones Menores, del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**.

10. Retirar diariamente y/o de manera sistemática el material sobrante de los trabajos de limpieza y construcción, con el objeto de evitar la proliferación de fauna nociva, daños a la salud, detrimento del paisaje y el deterioro del ambiente en la zona.

11. Realizar el suministro de combustible a la maquinaria y equipo en sitios que cuenten con medidas de seguridad y equipos eficientes en el servicio, con el objeto de prevenir la contaminación del suelo y agua.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.:**

12. Construir cualquier tipo de obra no considerada en la manifestación de Impacto Ambiental y en la presente resolución.

III. OPERACION Y MANTENIMIENTO

La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe:

13. Disponer de los residuos sólidos generados en las embarcaciones que atraquen en el muelle, con un manejo adecuado y garantizar su disposición final en el relleno sanitario o sitio que determine la autoridad local o Municipal.

14. Contar con personal especializado que realice revisiones periódicas a la infraestructura del proyecto, con el objeto de detectar y corregir fallas o daños que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y/o del ambiente.

15. En caso de siniestros naturales, deberá de desarrollar el "Plan de Contingencias", para hacer frente a las emergencias que pudieran presentarse, de origen natural, accidental ó provocado, garantizando la seguridad de los usuarios y equipos, para ello deberá mantener coordinación y/o comunicación con la Unidad de Protección Civil de la localidad, así como de las autoridades marítimas del lugar.

16. Debe implementar el Programa de Mantenimiento Preventivo en el que se incluyan las condicionantes aquí señaladas y presentarlas como reporte anual ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, remitiendo copia con sello de recibido a ésta delegación.



RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

17. Para las actividades de cuartos fríos y eviscerados deberán dar un manejo adecuado evitando la contaminación ambiental.

III. ABANDONO.

18. La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** al término de la vida útil del proyecto, deben implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto, aun cuando no se manifiesta una etapa de abandono para la operación por el tipo de obra a construir, deberá implementar las acciones necesarias o acondicionarlo, para algún uso productivo posterior.

19. La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

20. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe llevar a cabo el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"** en zona federal y terrestre en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al llevar a cabo las obras de preparación del sitio y construcción, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ACP790906HB8

Bitácora: 26/MP-0004/07/16

Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente resolución a favor de la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento del proyecto "**Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)**", contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar



RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto **"Ampliación Mercado de Mariscos (pescaderías, restaurantes y venta de artesanías)"**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La Presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **ASOCIACION DE COMERCIANTES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, S.A.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

RFC: ACP790906HB8
Bitácora: 26/MP-0004/07/16
Clave: 26SO2016UD063

OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0698-16

Hermosillo, Sonora, 20 de septiembre del 2016.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ


28 SET. 2016

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, México D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA Centro Negoplatza.2 piso; Hermosillo, Sonora.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/DMVL/GDCS/EPFB/2016

C:\Gonzalez\Documentos\Unidad de Gestión\Resolutivos\Resueltos 2016\0698-Ampliación-Mercado-de-Mariscos-Asociación-de-Comerciantes-de-Pto-Peñasco-16.docx

